RESOLUCIÓN No. SGED-113-2022.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL: Guatemala, Guatemala seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: **APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SGED GUION CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (SGED-05-2022), RELACIONADO A LA "ADQUISICIÓN DE 2,000 PARES DE ZAPATOS TIPO TENIS, LOS QUE SERÁN UTILIZADOS POR LOS POLICÍAS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL".**

Se tiene a la vista el Oficio No. 705-2022 Ref. SGED/UPAF/NEAA/et de fecha cinco (5) de julio del año dos mil veintidós (2022), firmada por el Subinspector de Policía Nelson Eduardo Aguilar y Aguilar, Jefe de la Oficina de Compras, Unidad de Planificación Administrativa y Financiera, Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil y con el visto bueno de la Inspector de Policía, Leslie Lucrecia Sánchez Fuentes, Jefe de la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera, Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE 2,000 PARES DE ZAPATOS TIPO TENIS, LOS QUE SERÁN UTILIZADOS POR LOS POLICÍAS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL", para la aprobación del contrato administrativo número **SGED GUION CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (SGED-05-2022),** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Autoridad Administrativa Superior la aprobación de los contratos que suscriban los funcionarios o personeros de la entidad contratante. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 nonies literal a y d del Acuerdo Gubernativo Número 97-2009, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, establece: "La Subdirección General de Estudios y Doctrina, estará al mando de un Subdirector General de la Policía Nacional Civil. Tendrá las funciones siguientes: ...Ser

el ente rector de los órganos ejecutores de los programas de educación y sistema integral de enseñanza de la Policía Nacional Civil…Dirigir y coordinar el funcionamiento de los Centros Docentes Policiales existentes o que en el futuro se autoricen…". **POR TANTO:** En ejercicio de las funciones que le competen y con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 9, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado contenido en el Decreto número 57-92 y sus Reformas del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 2 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas del Presidente de la República; Artículo 7 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto No. 11-97 del Congreso de la República; Acuerdo Ministerial Número 193-2022 de fecha 6 de abril de 2022 y Acuerdo Ministerial Número DRH-0377-2022 de fecha 11 de abril de 2022, éste Despacho **RESUELVE: I) APROBAR** el contrato administrativo número **SGED GUION CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (SGED-05-2022),** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), para la ADQUISICIÓN DE 2,000 PARES DE ZAPATOS TIPO TENIS, LOS QUE SERÁN UTILIZADOS POR LOS POLICÍAS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL; el contrato fue suscrito entre el Oficial Primero de Policía **ANDELINO SEBASTIÁN MIRANDA FUENTES**, Jefe de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil y el señor **TERESO FABIO JUÁREZ MOLINA**, Administrador Único y Representante Legal de la Entidad **GRUPO CENTROAMERICANO GEB**, **SOCIEDAD ANÓNIMA** por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 340,000.00**), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Publíquese en su momento oportuno. **III) Notifíquese.**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA · POLICÍA NACIONAL CIVIL

Comisario de Policía
Mgtr. Wilson Erasmo Díaz Pineda
Subdirector General de Estudios y Doctrina
Policía Nacional Civil

ASEGURADORA SOLIDARIA S.A.

Guatemala, 01 de Julio del 2022

Señores:
SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL
CIUDAD.

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Articulo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

* Seguro de Caución: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

  CLASE: **FC-2**

  POLIZA No.: **0402 - 182278**

* Asegurado (Fiado): **GRUPO CENTROAMERICANO GEB, SOCIEDAD ANONIMA**
* Fecha de Emisión de la POLIZA: 01 de Julio del 2022
* Suma Asegurada: **Q 34,000.00**

SEGUROS SOLIDARIA

Firma Autorizada

Aseguradora Solidaria S.A.
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel
Oficina 901. PBX 22095000
Email: servicioalcliente@afissa.com
www.afissa.com

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.

SEGUROS SOLIDARIA

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q.***34,000.00***

CLASE FC-2 **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 182278**

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: GRUPO CENTROAMERICANO GEB, SOCIEDAD ANONIMA

Dirección: 2A. CALLE 2-83 COLONIA MONTE VERDE ZONA 4, MIXCO, GUATEMALA.

Suma Asegurada: **Q.** 34,000.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 34,000.00)**.

ANTE: SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL
Para garantizar: A nombre de **GRUPO CENTROAMERICANO GEB, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. SGED-05-2022, celebrado en la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el día 15 de Junio de 2022, por medio del cual se compromete a la "ADQUISICIÓN DE 2,000 PARES DE ZAPATOS TIPO TENIS, LOS QUE SERÁN UTILIZADOS POR LOS POLICÍAS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL", en un plazo de TREINTA (30) días, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula TERCERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 340,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula DECIMA del mismo, este seguro de caucion se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 34,000.00), y estará vigente por el período comprendido del 15 de Junio de 2022 hasta que SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, extienda la constancia de recepción o al 12 de Agosto de 2022, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 01 dias del mes de Julio de 2022.

FIRMAS AUTORIZADAS: **ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.**

SEGUROS SOLIDARIA

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

Agente: 217231 No. de operación: 1659276

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. PROPORCIONALIDAD ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de Seguro de caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expendida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del Asegurado (fiado) garantizadas por esta póliza, pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, al pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este Seguro de caución. Para el cómputo de tal pago regirán los valores calculados para la obligación principal.

2. TERRITORIALIDAD: LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el Asegurado (fiado) dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3. RECLAMACIONES DEL BENEFICIARIO: está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del Asegurado (fiado). Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada quedando sin valor ni efecto esta póliza salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4. PAGO: LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se haya llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIAS DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN: Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de caución o garantía válida y exigible por las obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Seguro de caución o garantía.

6. EXCLUSIONES: LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotajes: entendiéndose este para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose éstos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se pueda resistir.

7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN: LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al Asegurado (fiado) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8. MODIFICACIONES: Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que, sin este requisito LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente, prórrogas: modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma por cuyo plazo el Asegurado (fiado) ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitado por el Asegurado (fiado) y aprobado por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, misma s que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.

10. SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA subrogará el BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el Asegurado (fiado) si hicieren algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza en proporción a tal pago.

11. CONTROVERSIAS: Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la Ciudad de Guatemala.

12. ACEPTACIÓN: La aceptación expresa o táctica del Seguro de caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación táctica de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del Asegurado (fiado). Esta póliza de Seguro de caución no es endosable, y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expendida.

13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO: Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar o suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que los recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que se solicitó la rectificación que no puede proceder a esta se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y FUE APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, SEGÚN RESOLUCION No. 709-2004, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2004.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SGED GUION CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (SGED-05-2022) RELACIONADO CON LA "ADQUISICIÓN DE 2,000 PARES DE ZAPATOS TIPO TENIS, LOS QUE SERÁN UTILIZADOS POR LOS POLICÍAS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL." En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala el día miércoles quince (15) de junio del dos mil veintidós (2022) Nosotros: **ANDELINO SEBASTIÁN MIRANDA FUENTES** de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, Oficial Primero de Policía, de este domicilio, con número de identificación tributaria (NIT) cincuenta y un millones setecientos veinticinco mil setecientos sesenta y dos (51725762), me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos sesenta y seis, diecisiete mil setecientos sesenta y seis, un mil doscientos dos (1606 17766 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en calidad de Jefe de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil; extremo que acredito por medio del Acuerdo número ciento cuarenta y tres guion dos mil veintidós (143-2022) de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) firmada por el Señor Director General de la Policía Nacional Civil, y la Certificación del Acta de toma de posesión número cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022) de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) inscrita en los folios treinta y dos (32) y treinta y tres (33) del libro de Actas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas que se lleva en la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina dela Policía Nacional Civil; comparezco por delegación del Subdirector General de Estudios y Doctrina de la

Lic. Andelino Sebastián Miranda Fuentes
Oficial Primero de Policía
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina

Policía Nacional Civil, según resolución número SGED guion noventa y cuatro guion dos mil veintidós (SGED-94-2022), de fecha tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, ubicada en la quince (15) calle, dieciséis guión cero cero (16-00) zona seis (6), Colonia Cipresales, Guatemala, Guatemala; y por la otra parte, el señor; **TERESO FABIO JUÁREZ MOLINA**, de cuarenta (40) años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos treinta y seis, cincuenta y seis mil ochocientos dieciocho, cero ciento uno (2536 56818 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP), de la República de Guatemala, y número de identificación tributaria (NIT) trece millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (13682458), actúo en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **GRUPO CENTROAMERICANO GEB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con número de identificación tributaria (NIT) cincuenta y dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve (52143759) la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número setenta y un mil trescientos cinco (71305), folio novecientos sesenta (960) del libro ciento sesenta y cuatro (164) de Sociedades Mercantiles; personería que acredito con el Acta de Nombramiento autorizada en esta ciudad el dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) por el Notario Welter Ubiel Lucero Ruano, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el número de registro seiscientos treinta y dos mil doscientos veinticinco (632225), folio doscientos sesenta y siete (267) del libro setecientos ochenta y tres (783) de Auxiliares de Comercio, señalo lugar para recibir citaciones y

notificaciones en segunda (2) calle, dos guion ochenta y tres (2-83), zona cuatro (4), Colonia Monteverde, Mixco, Guatemala, en lo descrito del presente instrumento los comparecientes en su orden nos denominaremos así **"LA SUBDIRECCIÓN"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que tuvimos a la vista la representación y calidades que se ejercitan, las cuales son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato, para la **"ADQUISICIÓN DE 2,000 PARES DE ZAPATOS TIPO TENIS, LOS QUE SERÁN UTILIZADOS POR LOS POLICÍAS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL"** contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos uno (1), tres (3), nueve (9) inciso cuatro (4) sub inciso cuatro punto dos (4.2), literal a), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y cinco (55), sesenta y cinco (65), ochenta (80) y ciento dos (102) de La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Acuerdo Gubernativo ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021), Reformas al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución Número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) Normas para el uso del Sistema GUATECOMPRAS, del Presidente de la República de Guatemala, las Bases de Cotización número SGED guion cero uno guion dos mil veintidós (SGED-01-2022) y el acta de

Oficial Primero de Policía
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina

GRUPO CENTRO AMERICANO

adjudicación número cero sesenta guion dos mil veintidós (060-2022) de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022) de la Junta de Cotización y Resolución número SGED guion cincuenta y cinco guion dos mil veintidós (SGED-55-2022) de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) emanada de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. **SEGUNDA:** ANTECEDENTES: "LA SUBDIRECCIÓN" procedió a la elaboración de las bases de Cotización identificadas con número SGED guion cero uno guion dos mil veintidós (SGED-01-2022), para la **"ADQUISICIÓN DE 2,000 PARES DE ZAPATOS TIPO TENIS, LOS QUE SERÁN UTILIZADOS POR LOS POLICÍAS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL"** que fueron publicadas en el Sistema de GUATECOMPRAS con el Número de Operación GUATECOMPRAS NOG dieciséis millones setecientos treinta y un mil doscientos veinte (16731220), se realizó el procedimiento de conformidad con las Bases de Cotización; la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta número cero sesenta guion dos mil veintidós (060-2022) la Junta de Cotización nombrada, adjudicó la adquisición a la oferta presentada por el oferente GRUPO CENTROAMERICANO GEB, SOCIEDAD ANÓNIMA. **TERCERA:** OBJETO Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO: **a)** DEL OBJETO: Por este acto "EL CONTRATISTA" vende a "LA SUBDIRECCIÓN", dos mil (2,000) pares de zapatos tipo tenis para el Personal Aspirante al Curso Básico de Formación de Agentes de Policía, Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, de conformidad con las características y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Cotización y oferta presentada, **b)** DEL MONTO: **"LA SUBDIRECCIÓN"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad total de

TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.340,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA:** PLAZO DE ENTREGA: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar la entrega de 2,000 pares de zapatos tipo tenis, los que serán utilizados por los policías alumnos del curso básico de formación de agentes de Policía Nacional Civil que imparte la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, a través de sus academias, para que cuenten con los insumos necesarios durante su estadía, en un plazo máximo de TREINTA (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación en el sistema GUATECOMPRAS de la aprobación del contrato. **QUINTA:** FORMA DE ENTREGA: Los 2,000 pares de zapatos tipo tenis, los que serán utilizados por los policías alumnos del curso básico de formación de agentes de policía nacional civil que imparte la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, objeto de la presente contratación, deberán ser entregadas en una sola entrega directamente a la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA que nombre la Autoridad Administrativa Superior, en la quince (15) calle dieciséis guion cero cero (16-00) Colonia Cipresales, zona seis (6) Guatemala, Guatemala, dirección de las instalaciones Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. **SEXTA:** FORMA DE PAGO: "LA SUBDIRECCIÓN" hará efectivo el pago por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 340,000.00) que serán cargados a la estructura presupuestaria número: DOS MIL VEINTIDÓS GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCO GUION DOSCIENTOS CINCO GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION DOSCIENTOS TREINTA Y TRES GUION CERO CIENTO UNO GUION VEINTIUNO (2022-11130005-205-00-11-00-000-003-000-233-0101-21) y conforme la Constancia de Disponibilidad

Oficial Primero de Policía
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina

CENTRO GRUPO AMERICANO

Presupuestaria (CDP) número CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (47210549), del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado vigente y/o a las que en el futuro corresponda. "EL CONTRATISTA" presentará; a) factura Electrónica en Línea FEL emitida a nombre de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, la cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el recibo de caja si es factura cambiaria. La factura relacionada deberá ir con el sellado de cancelado, así como con el sellado o impresión del régimen a que está afecta, en la misma deberá consignar precios unitarios y precios totales. La Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Gobernación acreditará en una cuenta bancaria debidamente registrada en el Ministerio de Finanzas Públicas el monto de la factura. El expediente de pago deberá estar conformado con la siguiente documentación: b) Fotocopia del contrato suscrito y de la resolución de aprobación de dicho contrato; c) Fotocopia de las garantías que correspondan según el caso; d) Fotocopia del acta de recepción suscrita por la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA o Carta de Conformidad del Servicio; e) Constancia de Ingreso a Almacén, a través de la forma 1-H, si se tratase de un bien o suministro. **"EL CONTRATISTA"**, realizará el pago en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la presentación de la factura, conforme al Artículo sesenta y dos (62) de la ley de Contrataciones del Estado. **SEPTIMA:** OBLIGACIONES: "EL CONTRATISTA" Se compromete a lo siguiente: **a**) La entrega de 2,000 pares de zapatos tipo tenis, los que serán utilizados por los policías alumnos del curso básico de formación de Agentes de Policía Nacional Civil que imparte la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, apegadas a las especificaciones descritas en las bases de esta Cotización; **OCTAVA:** CONTROVERSIAS: A) **"EL CONTRATISTA"** y **"LA SUBDIRECCIÓN"** convenimos en que cualquier

diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, será resuelto conciliatoriamente, si no se llega a arreglo alguno las cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la carta de inconformidad entregada por alguna de las partes. B**) "LA SUBDIRECCIÓN"** queda exonerada de toda responsabilidad por accidentes o situaciones imprevistas y casos fortuitos que no sean imputables a la misma. **NOVENA:** CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL: **"LA SUBDIRECCIÓN"** podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las siguientes causas: **a**) Si **"EL CONTRATISTA"** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; **b**) Si **"EL CONTRATISTA"** estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; **c**) Si **"EL CONTRATISTA"** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato celebrado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la notificación al respecto; y **d**) Si así conviniera a los intereses de **"LA SUBDIRECCIÓN".** Para tal efecto, bastará que la Autoridad Administrativa Superior de **"LA SUBDIRECCIÓN"** declare la resolución respectiva, la que operará inmediatamente. **DECIMA:** GARANTÍAS: **A) DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"** deberá prestar a favor y a entera satisfacción de **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA,** previamente a la aprobación del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales. **B) DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO. "EL CONTRATISTA"** deberá prestar a favor y entera satisfacción de **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA,** un seguro de calidad y/o funcionamiento equivalente

Oficial Primero de Policía
Lic. [illegible] Miranda Fuentes
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina

GRUPO CENTROAMERICANO

al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, por un periodo de dieciocho (18) meses. el seguro de calidad y/o de funcionamiento deberá otorgarse como requisito previo a la recepción de los 2,000 pares de zapatos tipo tenis, los que serán utilizados por los policías alumnos del curso básico de formación de Agentes de Policía Nacional Civil que imparte la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, a través de sus academias, para que cuenten con los insumos necesarios durante su estadía. **DECIMA PRIMERA:** PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual del presente Contrato Administrativo no puede exceder de treinta (30) días calendario, la cual contará a partir de la notificación de la resolución de aprobación del contrato en GUATECOMPRAS. **DECIMA SEGUNDA:** VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato estará vigente desde su aprobación por la autoridad competente, hasta la liquidación del mismo. **DÉCIMA TERCERA:** PRÓRROGA CONTRACTUAL: LA SUBDIRECCIÓN podrá establecer una única prórroga de acuerdo a lo establecido en la LEY y su REGLAMENTO. A solicitud del CONTRATISTA, el PLAZO CONTRACTUAL para la entrega de los suministros, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA. El REGLAMENTO, definirá los requisitos y procedimientos para los casos de única prórroga a solicitud de la entidad contratante y única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratantes **DÉCIMA CUARTA:** SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA: Si por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** se retrasa con la entrega de los 2,000 pares de zapatos tipo tenis, en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato, deberá pagar conforme a la ley, una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso que incurra **"EL CONTRATISTA"** desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos en ningún caso

podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, equivalente del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del valor del contrato como lo regula el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA:** PROHIBICIONES: **a)** Queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"** variar las condiciones del insumo contratado en perjuicio del Estado; **b)** **"EL CONTRATISTA"** no podrá ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "**LA SUBDIRECCIÓN"**. **DECIMA SEXTA:** COHECHO**:** YO, **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) Código Penal del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior para aplicar las sanciones administrativas que pudiere corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Las Bases de Cotización Pública número SGED guion cero uno guion dos mil veintidós (SGED-01-2022), referente a la **"ADQUISICIÓN DE 2,000 PARES DE ZAPATOS TIPO TENIS, LOS QUE SERÁN UTILIZADOS POR LOS POLICÍAS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL"**, **b)** La oferta que **"EL CONTRATISTA"** presentó en el acto de apertura de plicas de la cotización con sus documentos complementarios, y toda documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito reciproco entre las partes. **DECIMA OCTAVA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato

Oficial Primero de Policía
Licenciado Roberto Miranda Fuentes
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina

CENTRO GRUPO AMERICANO

podrá darse por terminado o rescindirse por decisión unilateral de la **"LA SUBDIRECCIÓN"** sin responsabilidad de su parte, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo contractual; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor, que afecten su cumplimiento, debidamente probadas a satisfacción de **"LA SUBDIRECCIÓN"**; **d)** Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** en forma parcial o total, en este caso **"LA SUBDIRECCIÓN"** ejecutará total o parcialmente el Seguro de Cumplimiento de Contrato, según el caso. **DÉCIMA NOVENA:** RENUNCIAS Y EXONERACIONES: Queda entendido que ninguna renuncia de derechos o exoneración de las obligaciones estipuladas en este contrato será efectiva, a menos que sea lo convenido por escrito y firmado por ambas partes, de conformidad con la ley. **VIGÉSIMA:** CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: **"EL CONTRATISTA"** asumirá el compromiso de guardar confidencialidad sobre la información a que tenga acceso derivada del cumplimiento de las obligaciones contraídas o el ejercicio de sus derechos en la negociación y sobre la que no esté publicada en medios de comunicación o en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS" por **"LA SUBDIRECCIÓN"**, con relación a las Bases de Cotización número SGED guion cero uno guion dos mil veintidós (SGED-01-2022) **"ADQUISICIÓN DE 2,000 PARES DE ZAPATOS TIPO TENIS, LOS QUE SERÁN UTILIZADOS POR LOS POLICÍAS ALUMNOS DEL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE IMPARTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL"** y en general sobre toda aquella que se refiera a la organización, medios, procedimientos, recurso humano y material **"EL CONTRATISTA"**, sus instalaciones, centros de datos, fuentes de información y la que pueda llevar al conocimiento de lo anterior. En caso contrario **"LA**

SUBDIRECCIÓN" ejecutará las acciones que correspondan de conformidad con la ley, quedando facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad de su parte. **VIGÉSIMA PRIMERA:** APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) 147-2021 REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los otorgantes hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su inicio, quedando contenido en cinco (5) hojas de papel bond impresas en su anverso y reverso y una (1) hoja de papel bond impresa en su anverso, con el membrete de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

GRUPO CENTRO AMERICANO B E G

Oficial Primero de Policía
Lic. Andrés Sebastián Miranda Fuentes
Jefe de la Secretaría Técnica
Subdirección General de Estudios y Doctrina